

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210084700

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021 se admitió la demanda de resolución de contrato verbal celebrado por Carlos Andrés García Fontecha con Molina Torres Asociados S.A.S., sin que hasta la fecha se haya surtido la notificación al extremo pasivo.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso verbal promovido por Carlos Andrés García Fontecha para que se decretara la Resolución del Contrato celebrado con Molina Torres Asociados S. A. S.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>8</u> - noviembre - 2023</p> <p style="text-align:center">Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--